



**RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE APOYO FINANCIERO A LA  
INVERSIÓN INDUSTRIAL EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE REINDUSTRIALIZACIÓN  
EN LA ISLA DE EL HIERRO EN EL AÑO 2013**

De conformidad con la Orden IET/611/2013, de 11 de abril, por la que se establecen las bases para la concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización y fomento de la competitividad industrial. (BOE N° 91 de 16 de abril de 2013) y de la Orden IET/757/2013, de 26 de abril, por la que se convoca la concesión de dicho apoyo financiero en la isla de El Hierro en el año 2013, a la vista de la Propuesta de Resolución de Concesión de Apoyos financieros del órgano instructor, se **RESUELVE**, conforme a la delegación de competencias establecida en las citadas Orden de bases reguladora, Orden de convocatoria y en la Orden IET/556/2012, de 15 de marzo, de delegación de competencias, **denegar la única solicitud de financiación** presentada a dicha convocatoria:

N° Expediente: RCI-160000-2013-1

Solicitante: CONDACA CANARIAS, S.L. NIF: B38993234

Motivos de denegación:

- La actuación a realizar no consiste en la creación, ampliación o traslado de establecimientos industriales, según lo dispuesto en el apartado tercero a) de la Orden IET/611/2013.
- La actuación no alcanza el umbral mínimo indicado en el criterio de evaluación "Inversiones orientadas al logro de alguno de los siguientes objetivos" según lo dispuesto en el apartado decimonoveno.1 de la Orden IET/611/2013.
- La actuación no alcanza el umbral mínimo indicado en el criterio de evaluación "Viabilidad económica y financiera de la inversión" según lo dispuesto en el apartado decimonoveno.1 de la Orden IET/611/2013.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del apartado vigésimoprimer.7 de la Orden IET/611/2013, de 11 de abril, esta Resolución se notificará al interesado a través del Registro Electrónico del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 de 13 de enero, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 13 de noviembre de 2013

**EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE  
LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**  
(P.D. Orden IET/556/2012, de 15 de marzo)



Fdo.: Manuel Valle Muñoz